

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 281 DE 2017 CÁMARA, 139 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se aprueba el *¿Acuerdo de París¿*, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Bogotá, D. C., junio 5 de 2017

Señores

MESA DIRECTIVA

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Ciudad.

Asunto: Informe de ponencia para primer debate **Proyecto de ley número 281 de 2017 Cámara, 139 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo de París¿*, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Respetados señores:

Atendiendo la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, me permito rendir informe de ponencia para el **Proyecto de ley número 281 de 2017 Cámara, 139 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo de París¿*, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia; con la siguiente estructura:

1. TRÁMITE LEGISLATIVO DE APROBACIÓN
2. OBJETIVO DEL ACUERDO
3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
4. BENEFICIOS DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO
5. TEXTO DEL *¿ACUERDO DE PARÍS¿*, ADOPTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PARÍS, FRANCIA.
6. PROPOSICIÓN.
7. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 281 DE 2017 CÁMARA, 139 DE 2016 SENADO.

1. TRÁMITE LEGISLATIVO DE APROBACIÓN

El proyecto de ley fue radicado el día 7 de septiembre de 2016 ante el Senado de la República por el Gobierno nacional a través de la Ministra Relaciones Exteriores María Ángela Holguín Cuéllar, Ministro de Hacienda y Crédito Público Mauricio Cárdenas, Santamaría, Ministro de Agricultura Aurelio Iragorri Valencia, Ministro de Minas y energía Germán Arce Zapata, Ministra de Comercio, María Claudia Lacouture, Ministro de Ambiente Luis Gilberto Murillo, Ministra de Vivienda Elsa Noguera, Ministro de Transporte Jorge Eduardo Rojas Giraldo. El proyecto fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 716 de 2016.

El Presidente de la Comisión Segunda de Senado de la República designa como ponente al Honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, quien presenta Informe de Ponencia para primer debate contenido en la **Gaceta del**

Congreso número 753 de 2016. Mediante Acta 06 de septiembre 15 de 2016 se constata la fecha de aprobación en primer debate.

Para segundo debate, el Presidente de la Comisión Segunda de Senado de la República designa igualmente como ponente al Honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, quien presenta Informe de Ponencia en Plenaria del Senado de la República publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1077 de 2016. Mediante Acta de fecha 37 de mayo 17 de 2017 se constata la fecha de aprobación en segundo debate en Plenaria de Senado. El texto definitivo aprobado en Plenaria de Senado se publica en la **Gaceta del Congreso** número 401 de 2017.

El día 1° de junio de 2017 se designan ponentes en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

2. OBJETIVO DEL ACUERDO

El objetivo del Acuerdo es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Artículo 189 de la Constitución Política

Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

Artículo 150 de la Constitución Política

Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

14. Aprobar o improbar los contratos o convenios que, por razones de evidente necesidad nacional, hubiere celebrado el Presidente de la República, con particulares, compañías o entidades públicas, sin autorización previa.

Artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 (Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 754 de 2002)

Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Comisión Segunda

Compuesta por trece (13) miembros en el Senado y diecinueve (19) miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros;

migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional.

Artículo 204 de Ley 5ª de 1992

Los proyectos de ley orgánica, ley estatutaria, ley de presupuesto, ley sobre Derechos Humanos y ley sobre tratados internacionales se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común, con las especialidades establecidas en la Constitución y en el presente Reglamento.

4. BENEFICIOS DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO

El texto que contiene la Exposición de Motivos y las diferentes ponencias exponen los siguientes beneficios:

Como lo señala el DNP, en particular en su Estudio de Impactos Económicos del Cambio Climático en Colombia, el país es particularmente vulnerable a los impactos de este fenómeno, con pérdidas que podrían ser equivalentes al 0,5% de su PIB cada año. Según el mismo DNP dichos impactos varían entre regiones y sectores económicos para el periodo comprendido entre 2010-2100. Por ejemplo, el sector de agricultura podría tener pérdidas de sus rendimientos agrícolas hasta en un 7,4% y los hogares podrían dejar de consumir en promedio un 2,9% anual. El sector transporte podría perder competitividad dado que las vías podrían tener cierres del 5,9% del tiempo. El sector pesquero tendría disminuciones en sus desembarcos de aproximadamente 5,3% y el ganadero podría tener pérdidas en productividad anual del 1,6%.

Esto como resultado de diversos impactos entre los que se destacan el aumento en el nivel del mar -que comprometería no solo parte de las fronteras (por cambios en la línea de costa) sino a las poblaciones y ciudades asentadas en el medio ambiente marino, incluyendo nuestras islas-; el derretimiento acelerado de los nevados y glaciares; impactos a los ecosistemas de los páramos de los que depende en gran medida el suministro de agua en el país; la reducción en la productividad agropecuaria; y un aumento de la frecuencia y magnitud de fenómenos climáticos extremos. Por otra parte, el DNP también señala que el cambio climático podría aumentar la aptitud forestal del territorio colombiano, con ganancias en la productividad forestal de hasta 6,2%.

Lo anterior es corroborado por el Ideam en su estudio sobre Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100 publicado en 2015, el cual ofrece evidencia sobre los impactos de este fenómeno, que serán diversos en las diferentes regiones del país. Las siguientes son algunas de las conclusiones del Ideam:

¿ Si los niveles de emisiones globales de GEI aumentan, la temperatura media anual en Colombia podría incrementarse gradualmente para el fin del Siglo XXI (año 2100) en 2.14°C.

¿ Los mayores aumentos de temperatura para el periodo 2071-2100, se esperan en los departamentos de Arauca, Vichada, Vaupés y Norte de Santander (+2,6°C).

¿ Las consecuencias que estos aumentos en la temperatura podrían traer al país incluyen el aumento en el nivel del mar que comprometería no solo parte de las fronteras (por cambios en la línea de costa), sino a las poblaciones y ciudades asentadas en estos espacios; el derretimiento acelerado de los nevados y glaciares, así como el retroceso de páramos de los que dependen una gran cantidad de los acueductos en el país; la reducción en la productividad agropecuaria y la potencial mayor incidencia de fenómenos climáticos extremos.

¿ Este aumento en la temperatura sumado a los cambios en el uso del suelo, puede incrementar los procesos de desertificación, disminución de la productividad de los suelos agrícolas y la pérdida de fuentes y cursos de agua. Así mismo, puede ocasionar mayor incidencia de olas de calor especialmente en áreas urbanas.

¿ Un cambio gradual en la temperatura y la precipitación en el país generado por el cambio climático, podría ocasionar que los efectos de fenómenos de variabilidad climática como El Niño o La Niña tengan mayor impacto en los territorios y sectores.

¿ Las regiones del país donde se espera un aumento paulatino de la temperatura y disminuciones en la precipitación, pueden afectarse severamente en los años donde se presente el fenómeno de El Niño, el cual típicamente reduce las precipitaciones y aumenta la temperatura promedio.

¿ En los años en que se presente el fenómeno de La Niña, las regiones donde se esperan aumentos de precipitación podrán ser más afectadas, ya que este fenómeno se caracteriza por el aumento de las lluvias.

¿ Para el periodo 2071-2100, se espera que la precipitación media disminuya entre 10 a 30% en cerca del 27% del territorio nacional (Amazonas, Vaupés, sur del Caquetá, San Andrés y Providencia, Bolívar, Magdalena, Sucre y norte del Cesar).

¿ Estas reducciones en las lluvias sumadas a los cambios en el uso del suelo pueden acelerar e intensificar los procesos de desertificación y pérdida de fuentes y cursos de agua, con los consecuentes impactos sobre la salud humana, la producción agropecuaria y forestal, la economía y la competitividad regional.

¿ De otro lado, para el mismo periodo se espera que la precipitación aumente entre 10 a 30% en cerca del 14% del territorio nacional (Nariño, Cauca, Huila, Tolima, Eje Cafetero, occidente de Antioquia, norte de Cundinamarca, Bogotá y centro de Boyacá).

¿ Estos aumentos en las lluvias sumados a los cambios en el uso del suelo pueden incrementar la posibilidad de deslizamientos, afectación de acueductos veredales y daño de la infraestructura vial en áreas de montaña, así como de inundaciones en áreas planas del país.

Con el fin de que Colombia consolide su agenda de desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta los posibles escenarios e impactos asociados al cambio climático, resulta indispensable identificar e implementar medidas que promuevan un aumento en la competitividad, productividad y eficiencia en los

diferentes sectores de la economía nacional, que a su vez reduzcan las emisiones de GEI. Igualmente, resulta imperioso que el país continúe adaptándose y que los gobiernos locales generen cambios en las pautas y dinámicas de ocupación territorial, incluyendo consideraciones de variabilidad y cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo, de manera tal que se garantice un futuro más resiliente y bajo en emisiones para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el más reciente Informe Bienal de Actualización ante la Cmnucc elaborado por el IDEAM Colombia produjo en el año 2010 emisiones estimadas de gases de efecto invernadero (GEI) de 224 millones de toneladas de CO₂ equivalente (Mton de CO₂eq), lo cual representa el 0,46% del total global para el año 2010, y según las proyecciones de continuar con la trayectoria actual para el año 2030, estas emisiones aumentarían en cerca del 50% a 335 Mton de CO₂eq., indicando un crecimiento significativo que continuaría en aumento en los años siguientes.

Consciente de lo anterior y con el fin de contribuir a la solución de la problemática del cambio climático, en septiembre de 2015 Colombia presentó a la Convención su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), por medio de la cual se comprometió a reducir en un 20% sus emisiones de GEI, respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. Así mismo se incluyó una meta condicionada sujeta a la provisión de apoyo internacional, según la cual Colombia podría aumentar su ambición para pasar de una reducción del 20% a una del 30%. La NDC cuenta además con un componente de esfuerzos a realizar en materia de adaptación, que incluye las siguientes acciones:) 100% del territorio nacional cubierto con planes de cambio climático formulados y en implementación) Un Sistema Nacional de Indicadores de adaptación que permita monitorear y evaluar la implementación de medidas de adaptación) instrumentos de manejo del recurso hídrico con consideraciones de variabilidad y cambio climático en las cuencas prioritarias del país) inclusión de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación y acciones de adaptación innovadoras en seis sectores prioritarios de la economía. Y finalmente un capítulo para considerar los temas de financiamiento, tecnología y construcción de capacidades, incluyendo una oferta de cooperación sur-sur con el fin de que Colombia pueda compartir sus experiencias con otros países en desarrollo.

La consolidación de la NDC en los términos del Acuerdo de París brinda una oportunidad única para que los esfuerzos a escala nacional y sub-regional sean materializados a través de la planificación de una economía innovadora y competitiva, resiliente y baja en carbono.

La NDC representa una gran oportunidad para el desarrollo de Colombia, pues implica transformaciones en su modelo de desarrollo que promueven el crecimiento económico, a la vez que se promueve la reducción de emisiones y la adaptación al cambio climático. También se tiene en cuenta el gran reto de la superación de la pobreza y la consolidación de territorios de paz.

También se debe destacar que para la implementación del Acuerdo de París y de la NDC, el país ya cuenta con un Sistema Nacional de Cambio Climático

(Sisclima), 12 planes territoriales formulados, 8 adicionales en formulación y 2 planes sectoriales de adaptación al cambio climático, siendo estos un insumo para identificar la vulnerabilidad e incorporar acciones de adaptación en los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, ambiental y sectorial.

Colombia además cuenta con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, la Estrategia de Protección Financiera ante Desastres y la Estrategia Nacional para la Reducción de las emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia.

Los anteriores compromisos e instrumentos de política pública son consistentes con las discusiones y acuerdos a nivel internacional, así como con el contenido del Acuerdo de París y sus decisiones conexas. También están alineados con el objetivo de promover un modelo de desarrollo económico que contribuya a la superación de la pobreza y a la consolidación de una paz estable y duradera.

Colombia no puede quedarse atrás en este importante tema, y debe seguir siendo considerado un país líder en el manejo del cambio climático. Esto no solo contribuirá a que el país siga atrayendo importantes recursos de cooperación internacional, teniendo en cuenta el compromiso de los países desarrollados de movilizar 100 mil millones de dólares anuales para el año 2020 para las necesidades de adaptación y mitigación en países en desarrollo, sino que también podría proteger a la economía del país contra eventuales barreras no arancelarias y discriminación del consumidor frente a productos carbono-intensivos.

5. EL ACUERDO

Conforme se indica en la Exposición de Motivos presentada por el Gobierno, el Acuerdo de París consta de un Preámbulo y 29 artículos, 14 de los cuales corresponden a las cláusulas legales, así:

El Preámbulo contiene 16 párrafos que abordan temas de contexto importantes para la interpretación del acuerdo y que están planteados de manera conforme con el ordenamiento jurídico colombiano, dado que se hace referencia a las respectivas obligaciones de las Partes en materia de los Derechos Humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables. Así mismo se menciona la igualdad de género y la equidad intergeneracional.

¿ El artículo 1° Contiene definiciones de los términos. Convención Conferencia de las Partes y parte necesarias para la comprensión del instrumento.

¿ El artículo 2°.1 aborda la visión a largo plazo relacionada con la mitigación, específicamente en referencia al mantenimiento del incremento de la temperatura promedio global muy por debajo de los 2°C y adelantar esfuerzos para limitarlo a los 1.5°C, reconociendo que esto reduciría

significativamente los riesgos e impactos del cambio climático. Por su parte, el numeral 2 de este artículo caracteriza la implementación del acuerdo para que este refleje la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. Este lenguaje al mismo tiempo que reconoce la diferenciación existente, permite que la implementación construya sobre esta de manera dinámica en función de la evolución de las diferentes circunstancias nacionales.

¿ El artículo 3° Establece un marco general de referencia para los esfuerzos específicos en cada ámbito de acción, los cuales se desarrollan en los artículos 4°, 7°, 9°, 10, 11 y 13, entendiendo los mismos como contribuciones a la lucha global frente al cambio climático que son determinadas a nivel nacional, y orientadas al cumplimiento del propósito del Acuerdo, tal y como se establece en su artículo 2°. Establece también la característica de ambición progresiva como una condición transversal para estos esfuerzos, y reconoce el suministro de apoyo como un elemento habilitante para la implementación del acuerdo por parte de los países en desarrollo.

¿ El artículo 4° Establece obligaciones asociadas a la mitigación de GEI respecto de la meta de largo plazo incluida en el artículo 2°, y asociadas a las Contribuciones Nacionalmente Determinadas. En particular: la preparación, comunicación y puesta en marcha de estas. Incluye disposiciones para asegurar la progresión y ambición de dichas contribuciones; así como la información necesaria que debe brindar cada país para facilitar su claridad y transparencia; la comunicación regular y sucesiva de las NDC cada cinco años; el registro público donde se inscribirán y la obligación de rendir cuentas.

¿ El artículo 5° Llama a las Partes a adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y reservorios de GEI, incluidos los bosques. Además, las alienta a tomar medidas para implementar y apoyar el marco establecido a través de las orientaciones y decisiones ya acordadas bajo la Convención, incluyendo actividades relacionadas con la reducción de emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (también conocidas como REDD+).

¿ El artículo 6° Incluye obligaciones prescriptivas asociadas a tres esquemas distintos de cooperación voluntaria, en particular: 1. Los enfoques cooperativos; 2. El mecanismo para contribuir a la mitigación de GEI y apoyar al desarrollo sostenible; y 3. Los enfoques no relacionados con el mercado. Las obligaciones contenidas en este artículo llevarán a formular las orientaciones y reglas para las Partes que deciden participar en mercados de carbono. Así mismo este artículo apunta a la subsistencia de los mecanismos de mercado establecidos por el Protocolo de Kyoto, en particular el mecanismo de desarrollo limpio (MDL), en el que Colombia tiene particular interés como herramienta para promover el desarrollo sostenible.

¿ El artículo 7° Se refiere específicamente a la relación que existe entre la reducción de emisiones y la adaptación y establece que las Partes deberán llevar a cabo procesos de planificación e implementar acciones de adaptación. Así mismo, se establece que los países deberían comunicar, entre otros, sus

prioridades, necesidades, planes y acciones en materia de adaptación por medio de diversos canales. Igualmente se reitera que deberá proveerse apoyo a las Partes en desarrollo para estas actividades. Uno de los valores agregados más importantes del acuerdo es proporcionar a las provisiones de adaptación un nuevo carácter legal con respecto a lo establecido anteriormente en esta materia, lo que es de gran relevancia para Colombia como país altamente vulnerable.

¿ El artículo 8° Establece que las Partes deberían reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa con respecto a las pérdidas y daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático. Si bien se excluye en el párrafo 52 de la decisión conexas al acuerdo la posibilidad de que esto derive en una reclamación de responsabilidad e indemnización, es importante destacar la importancia de que se haya hecho una mención específica en el tratado, en particular considerando que todos los países enfrentan y continuarán enfrentando pérdidas y daños como resultado del cambio climático.

¿ El artículo 9° Contiene las obligaciones relacionadas con el apoyo financiero, que recaen principalmente sobre los países desarrollados quienes son los llamados a liderar la movilización de recursos de financiamiento climático. Así mismo el Acuerdo hace un llamado a buscar un equilibrio entre los recursos destinados a la mitigación y aquellos destinados a la adaptación. Este artículo también incorpora una invitación para los países en desarrollo para que presten o sigan prestando apoyo de manera voluntaria. Debe destacarse igualmente el párrafo 54 de la Decisión conexas que menciona el monto de 100 mil millones de dólares anuales como un punto de partida para el establecimiento de una meta colectiva cuantificable.

¿ El artículo 10 Se refiere a la prestación de apoyo a los países en desarrollo para fortalecer la cooperación en el desarrollo y la transferencia de tecnología en las distintas etapas del ciclo tecnológico. Igualmente, este artículo contiene una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, haciendo énfasis en la cooperación entre las Partes para fortalecer los esfuerzos de difusión y despliegue de tecnología.

¿ El artículo 11 Destaca la necesidad de que los países desarrollados aumenten el apoyo prestado a las actividades de fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo con el fin de que puedan implementar el Acuerdo. Así mismo se prevé que se informe sobre las actividades adelantadas en esta materia.

¿ El artículo 12 Establece la obligación para todas las Partes de mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático.

¿ El artículo 13 Constituye un marco de transparencia para la acción y el apoyo que deben proveer las Partes y en ese sentido establece para cada Parte la obligación de proporcionar información sobre el inventario nacional de las

emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI, así como la información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución nacionalmente determinada. Cada Parte debería proporcionar también información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación, que será sometida a un examen técnico, y participar en un examen facilitativo de carácter multilateral.

¿ El artículo 14 Establece el Balance Mundial que habrá de realizarse cada 5 años y que versa sobre las contribuciones nacionales en mitigación, los esfuerzos de adaptación, la movilización de medios de implementación y el sistema de transparencia, con miras a revisar y determinar el progreso alcanzado para el logro de la visión de largo plazo del acuerdo de París. Será una instancia clave para que las Partes revisen el progreso colectivo hacia el logro de las metas trazadas en el Acuerdo. Además, esta evaluación servirá para informar a su vez la preparación de las contribuciones subsiguientes en cada uno de los temas, las cuales deberán ser siempre más ambiciosas que la anterior bajo el principio de la progresión acordado.

¿ El artículo 15 Establece un mecanismo para facilitar la implementación y promover el cumplimiento, el cual estará conformado por un Comité de Cumplimiento cuya composición quedo determinada en la Decisión conexas. El Mecanismo es de naturaleza facilitadora y funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva.

¿ Los artículos 16 a 29 Incluyen los arreglos institucionales para el funcionamiento del acuerdo que incluyen un máximo órgano decisorio: la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (en adelante CMA por sus siglas en inglés), una Secretaría y los órganos subsidiarios de asesoramiento que acuerden las Partes. Así mismo se prevé que ciertos órganos de la Convención le sirvan también al acuerdo. Estos artículos igualmente incorporan las cláusulas legales relativas a la firma, la ratificación, la entrada en vigor, el depositario, la prohibición de hacer reservas, las disposiciones sobre aprobación de enmiendas, entre otras.

6. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 281 DE 2017 CÁMARA, 139 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo de París¿, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París (Francia).

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el ¿Acuerdo de París¿, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París (Francia).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el ¿Acuerdo de París¿ adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, (Francia), que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de

Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

7. PROPOSICIÓN

Por las consideraciones expuestas, solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 281 de 2017 Cámara, 139 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el *Acuerdo de París**, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia; acogiendo el texto propuesto.

De los honorables Representantes,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF